

Decreto Supremo que modifica el Plan de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias

DECRETO SUPREMO N° 016-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno;

Que, el numeral 2.1 del citado artículo señala que el Plan también define el nivel de Gobierno que ejecuta los proyectos de ámbito regional y local bajo el principio de subsidiariedad, el destinatario final que debe recibir las obras, asumiendo la operación y mantenimiento en su ámbito, y las modalidades de ejecución de los proyectos y actividades;

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Consejo de Ministros aprueba las modificaciones al Plan, dentro de las cuales se incluye el cambio de ejecutor en cualquiera de los niveles de Gobierno, previa coordinación con los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, encargada de liderar e implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la Ley;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30556, la Autoridad tiene entre sus funciones, presentar la propuesta del Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros, siempre que haya cumplido con realizar el proceso de coordinación previa con los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad, a través del Informe N° 011-2018-RCC-PE, señala que diversos Gobiernos Locales han solicitado el cambio de ejecutor de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de contribuir con el proceso de ejecución de dichas intervenciones contando con la aceptación de los Gobiernos Regionales, previa coordinación efectuada con la Autoridad, asimismo, menciona que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitieron a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la actualización del inventario de daños a la infraestructura pública para la modificación del Plan de la Reconstrucción;

Que, los citados sectores han identificado intervenciones que deben ser incluidas y excluidas del Plan de la Reconstrucción; en lo que respecta a las inclusiones estas se deben a la identificación de daños adicionales a la infraestructura de cada sector; y, las

exclusiones, entre otros, a que existen duplicidades en las intervenciones o las mismas no corresponden a afectación por el Fenómeno de El Niño Costero;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad, a través del referido Informe N° 011-2018-RCC-PE emite en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable respecto de lo solicitado en los párrafos precedentes, proponiendo la modificación del Plan de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad y en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 30556, resulta necesario aprobar mediante Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, la modificación del Plan;

Que, en la sesión del Consejo de Ministros de fecha 07 de febrero de 2018, se aprobó incorporar en el Plan de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, el cambio de ejecutor a determinadas intervenciones incluidas en el Plan, así como la exclusión e inclusión de determinadas intervenciones relacionadas a la actualización del catastro de daños de los sectores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Ejecutor en el Plan Integral de la Reconstrucción con cambios

Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de cambiar el ejecutor de las intervenciones asociadas a pistas y veredas y caminos vecinales de los Gobiernos Regionales de Piura, Arequipa, Lima y Ayacucho, a favor de Municipalidades Provinciales y Distritales de dichas Regiones, y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, conforme se detalla en Anexo N° 1 adjunto.

Artículo 2.- Incorporación de intervenciones en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Incorpórese en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, las intervenciones a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, conforme se detalla en el Anexo N° 2 adjunto.

Artículo 3.- Exclusión de intervenciones en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Exclúyase del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, las intervenciones a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, las mismas que se detallan en el Anexo N° 3 adjunto.

Artículo 4.- Publicación del Decreto Supremo

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, y los referidos Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe)

en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Publicación del Plan de la Reconstrucción

Publíquese el Plan de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1614917-1

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Australia y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2018-PCM

Lima, 7 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo–MINCETUR es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, en Mayo de 2017, se iniciaron las negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Australia; luego de dichas negociaciones, y en el marco de las reuniones del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico – APEC, se anunció la conclusión de las negociaciones para el referido Acuerdo;

Que, habiéndose culminado la revisión legal del Acuerdo, el Ministro de Comercio, Inversión y Turismo de Australia y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor Eduardo Ferreyros Küppers, sostendrán una reunión donde se celebrará el protocolo de la firma del Acuerdo de Libre Comercio entre ambos países, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Canberra, Australia, el 12 de febrero de 2018;

Que, por otro lado, los días 13 y 14 de febrero del año en curso, en la ciudad de Sidney, Australia, el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo sostendrá reuniones con representantes de asociaciones empresariales, a fin de fortalecer el comercio y las inversiones entre ambos países, y con funcionarios de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior – OCEX, a fin de definir futuras acciones de promoción y fortalecimiento del comercio y la inversión bilateral;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias

sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Canberra y Sidney, Australia, del 09 al 15 de febrero de 2018, para que participe en las Reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 13 655,38
Viáticos : US\$ 1 925,00

Artículo 3.- Encargar a la señora LIENEKE MARIA SCHOL CALLE, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 09 de febrero de 2018 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1614916-7

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2018-PCM

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio C.00040-PD/2018 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2017, el Responsable de Asuntos Reguladores de la GSMA (Global System for Mobile communications Association, por sus siglas en inglés), formula invitación al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a participar en el Programa Ministerial del “Mobile World Congress” que tendrá lugar del 26 de febrero al 1 de marzo de 2018, en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, el “Mobile World Congress”, constituye un evento de alcance global en lo referente a tecnologías para los servicios de telecomunicaciones móviles, en el que las autoridades y representantes de Ministerios y Organismos Reguladores se reúnen a fin de debatir los retos y oportunidades que afectan a la industria de dicho sector. El referido encuentro incluye la realización de varias actividades tales como conferencias, seminarios, así como un Programa Ministerial dedicado a